

---

## Documentos Estándar

---

# Bases Administrativas para la Contratación de Obras Contratación de Obras por Comparación de Precios

---



DIVISIÓN DE EDUCACION SUPERIOR

MECESUP 3

**PROGRAMA MECESUP – Banco Mundial**

Santiago- Chile

*Diciembre 2011*

---

## **CONTENIDO**

Introducción

Invitación

Condiciones del Contrato

Formularios

## Introducción

Los Procedimientos Estándar para la Contratación de Obras por Comparación de Precios incluidos en esta publicación, han sido acordados entre el **Programa MECESUP3** “ Proyecto de Financiamiento por Resultados de la Educación Superior III” y el Banco Mundial para ser utilizados por el Programa en la contratación de obras por montos inferiores al equivalente de US\$350.000.- (trescientos cincuenta mil dólares de EE.UU.).

Las adquisiciones correspondientes a los proyectos financiados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), se efectúan de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos en la Normas: Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de Consultorías con Préstamos del BIRF, Créditos y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial (en adelante denominadas las Normas de Adquisiciones), edición de enero de 2011.

Los procedimientos de la Comparación de Precios estarán sujetos a las disposiciones del Acuerdo de Préstamo N°8126-CL, a las Normas de Adquisiciones, y también a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y alguna otra ley pertinente *si la hay respecto a contrataciones con carácter complementario y no suplementario*. En caso de discrepancia, prevalecerán las disposiciones del Acuerdo de Préstamo.

La intención es que estos Procedimientos Estándar se utilicen en el Programa MECESUP para todas las contrataciones de obras financiados parcial o totalmente con recursos del Banco Mundial.

El presente documento estándar se utilizará en las **Contrataciones de Obras por Comparaciones de Precios** de los proyectos aprobados en el marco de ejecución del Programa MECESUP3.

## INVITACIÓN

Santiago, 16 de enero de 2017.

Señores SYR,

Es grato dirigirme a usted con el fin de invitarlo a presentar propuesta para “Habilitación de espacios proyectos semilla, 9° piso, Edificio Centro de Innovación UC Anacleto Angelini, Campus San Joaquín”, denominado “Construcción de un polo para el desarrollo de innovaciones basadas en ciencia, que responda a la demanda surgida desde los sectores privado y público, y contribuya a mejorar la productividad en los ámbitos de Alimentos, Energía y Minería” Convenio de Desempeño PMI PUC 1401, adjudicado a Pontificia Universidad Católica de Chile. Esta iniciativa forma parte de las acciones del Programa **MECESUP3 PMI PUC 1401** a ser cofinanciado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) y el Ministerio de Educación.

El procedimiento para la selección de las ofertas será el de comparación de cotizaciones de precio y su oferta será evaluada junto a las otras a fin de seleccionar aquella que resulte más conveniente para la el proyecto de acuerdo con lo establecido en los puntos 8 y 9 de las presentes Bases.

Con el fin de que pueda presentar una propuesta, se anexan las bases administrativas para la Contratación de Obras por Comparación de Precios con los detalles necesarios para las obras que se están solicitando.

Se deja constancia que su empresa ha sido invitada a presentar ofertas previo estudio de la calificación del Oferente. Para ello, se procedió a considerar los antecedentes comerciales, económicos, legales o técnicos del potencial proponente.

### **1. FRAUDE Y CORRUPCION**

Es política del Banco exigir que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de préstamos concedidos por la institución), licitantes, proveedores, contratistas y sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas, sub – consultores, proveedores de servicios o proveedores de insumos, y cualquier otro personal asociado, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de contrataciones y la ejecución de los contratos financiados por el Banco<sup>1</sup>. Para dar cumplimiento a esta política, el Banco:

(a) define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

(i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>2</sup>;

(ii) “práctica fraudulenta” significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>3</sup>;

---

<sup>1</sup> En este contexto, cualquier acción para influenciar el proceso de contratación o de ejecución de un contrato para adquirir una ventaja ilegítima, es impropia.

<sup>2</sup> Para los fines de estas Normas, “persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>3</sup> Para los fines de estas Normas, “persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigido a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

(iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona<sup>4</sup>.

(iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones<sup>5</sup>.

(v) “práctica de obstrucción” significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con el párrafo 1.16 (e), mencionada más adelante.

(b) rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el licitante seleccionado para dicha adjudicación o su personal, sus agentes y sub consultores, subcontratistas, proveedores o sus empleados hayan participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el Contrato de que se trate;

(c) declarará la adquisición viciada y anulará la porción del préstamo asignada a un contrato si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o de un beneficiario de alguna parte de los fondos del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción durante el proceso de adquisición o la implementación de dicho contrato, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación, dirigidas a dichas prácticas cuando éstas ocurran, incluyendo no haber informado al Banco oportunamente al haberse conocido dichas prácticas;

(d) sancionará a una firma o persona, en cualquier momento, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco<sup>6</sup>, incluyendo declarar dicha firma o persona inelegible públicamente, en forma indefinida o durante un período determinado para: i) que se le adjudique un contrato financiado por el Banco y ii) que se le nomine subcontratista<sup>7</sup>, consultor, proveedor o proveedor de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible para que se le adjudicara un contrato financiado por el Banco.

(e) requerirá que, en los contratos financiados con un préstamo del Banco, se incluya una cláusula que exija que los Licitantes, proveedores y contratistas y sus subcontratistas sus agentes, personal, consultores, proveedores de bienes o servicios deben permitir al Banco revisar todas las cuentas, archivos y otros documentos relacionados con la presentación de las ofertas y el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

## 2. MODALIDAD DE CONTRATO

---

<sup>4</sup> Para los fines de estas Normas “personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer, por sí mismos o por medio de otra persona o entidad no participante del proceso, establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

<sup>5</sup> Para los fines de estas Normas “persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

<sup>6</sup> Una firma o persona podrá ser declarada inelegible para que se le adjudique un contrato financiado por el Banco: (i) al término de un procedimiento de sanciones en contra del mismo, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco, que incluye la inhabilitación conjunta de acuerdo a lo acordado con otras instituciones Financieras Internacionales incluyendo los Banco Multilaterales de Desarrollo y las sanciones corporativas del Grupo Banco Mundial para casos de fraude y corrupción en la administración de adquisiciones; y (ii) cuando se le sancione con suspensión temporal o suspensión temporal temprana en relación con un procedimiento de sanción en proceso. Véase el pie de página 14 del párrafo 8 en el Apéndice I de estas Normas.

<sup>7</sup> Un subcontratista, consultor, fabricante y/o un proveedor de productos o servicios (se usan diferentes nombres según el documento de licitación utilizado) nominado es aquel que ha sido: (i) incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por cuanto aporta la experiencia clave y específica y el conocimiento que permite al licitante cumplir con los criterios de calificación para una licitación en particular; o (ii) nominado por el prestatario.

El contrato es SUMA ALZADA y su precio no está sujeto a ajustes hasta su total terminación, la Obra a que se refieren los planos, especificaciones y demás antecedentes de la solicitud de cotización.

### **3. Aclaración de las Bases de Comparación de Precios**

Todos los posibles contratistas que requieran aclaraciones sobre el Documento deberán solicitarla al Contratante por escrito a la dirección Dirección de Infraestructura, ubicado en Alameda 406 – 5° Piso, Santiago. El Contratante responderá a cualquier solicitud de aclaración recibida a más tardar el 30 de enero de 2017. Se enviarán por escrito copias de la respuesta del Contratante a todos los participantes del proceso, la cual incluirá una descripción de la consulta, pero sin identificar su origen.

### **4. Enmiendas a las Bases de Comparación de Precios**

Antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas, el Contratante podrá modificar las Bases mediante una enmienda.

Cualquier enmienda que se emita formará parte integral de las Bases de Comparación de Precios y será comunicada por escrito a todos los participantes del proceso. Los posibles contratistas deberán acusar recibo de cada enmienda por escrito al Contratante.

### **5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

El Proponente presentará un sobre que incluirá la oferta, de acuerdo a los formularios especiales entregados al proponente para estos efectos, y demás informes solicitados y en el orden que se indica a continuación:

- a) Carta Oferta (Formulario N°1), es la oferta firmada por el Oferente o su representante legal, mediante la cual se compromete a la realización de las obras, indicando el precio de su oferta y el plazo máximo de ejecución de la obra.
- b) Presupuesto Detallado de la Obra, si no fuese posible su aplicación se propone reemplazar por “Calendario de Actividades” (Formulario N°2). Para la confección del Presupuesto Detallado el Contratante entregará un formulario especial, el que deberá ser llenado en conformidad a lo que en él se indica, sin intercalar partidas ni modificar el listado, consignándose en forma separada las cantidades, precios unitarios y totales de cada partida; indicándose a continuación del costo directo total, los gastos generales y utilidades, como dos cantidades separadas y no como una única suma. Al sub-total anterior se le debe agregar los impuestos vigentes, obteniéndose como valor de presupuesto la suma total.

El presupuesto detallado tendrá sólo un carácter informativo y en caso de existir diferencias entre el presupuesto detallado y el valor de la oferta consignado en la carta oferta, prevalecerá este último.

Cualquier omisión, que a juicio del proponente pudiera existir, de alguna partida indispensable para la buena y completa ejecución de las obras, deberá incluirse en el ítem Otras Partidas en forma global, acompañando en hoja adjunta al Presupuesto Detallado, un detalle de los distintos trabajos considerados, su cubicación, precios unitarios y totales para cada uno de ellos.

Las cubicaciones y demás estimaciones que se utilicen, deberán provenir del propio estudio que haga el proponente, siendo en consecuencia, de su cargo y exclusiva responsabilidad cualquier omisión o error en que pudiera incurrir para dejar las obras completamente terminadas de acuerdo a los planos y especificaciones.

- c) Programa de Trabajo (Formulario N°3)

- d) Programa de Caja (Formulario N° 4)

## 6. VISITA A LA ZONA DE LAS OBRAS

Se recomienda que el proponente visite e inspeccione la zona de las obras y sus alrededores para obtener por su cuenta y riesgo toda la información que pueda ser necesaria para preparar la propuesta. Los costos relacionados con la visita a la zona de las obras serán por cuenta del proponente. La visita a las zonas de realizará el día viernes **27 de enero de 2017, a las 12 horas**, Piso 9 del Centro de Innovación UC, ubicado en Av. Vicuña Mackenna 4860, Macul.

## 7. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS

El Proponente deberá preparar un original de los documentos comprendidos en la oferta de acuerdo a lo indicado más adelante, y pondrá el original y 1 copias de la oferta en dos sobres interiores, que cerrará y marcará claramente como "ORIGINAL" y "COPIAS", según corresponda. Luego pondrá ambos sobres (original y copias) en un sobre exterior, que también deberá estar cerrado. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:

- a) estar dirigidos a la Pontificia Universidad Católica de Chile, Dirección de Infraestructura, y a la siguiente dirección: Alameda N°406, 5° Piso, Santiago.
- b) llevar el siguiente nombre de contrato: "Habilitación espacios proyectos semilla, 9° piso, Edificio Centro de Innovación UC Anacleto Angelini, Campus San Joaquín, PMI PUC 1401",
- c) llevar una indicación de no abrir antes de la fecha y hora de la apertura de las ofertas, indicada más abajo.

Además, los sobres interiores deberán llevar el nombre y la dirección de su empresa, a fin de que se le pueda devolver su oferta sin abrir en caso de que sea declarada oferta tardía.

La oferta tendrá validez por 60<sup>8</sup> días corridos, contados desde la fecha de recepción de las ofertas.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El plazo para la presentación de las ofertas será hasta las 17 horas, del 13 de febrero de 2017, en Dirección de Infraestructura, ubicado en Alameda 406 – 5° Piso, Santiago.

*"No se considerarán"* ofertas alternativas.

*"No se recepcionarán"* ofertas electrónicas

Todas las Ofertas que reciba el Contratante después de la fecha límite para la presentación de las Ofertas serán devueltas al Contratista remitente sin abrir.

## 9. EVALUACION DE LAS OFERTAS

El Contratante podrá en esta etapa, desestimar errores menores de forma y/o solicitar las aclaraciones e informaciones que considere necesarias para una mejor evaluación, siempre que no alteren o modifiquen las Bases, ni el principio de igualdad entre los oferentes, ni que signifique alteración de la oferta.

La evaluación se hará en dos etapas: análisis técnico y evaluación económica.

---

<sup>8</sup> Normalmente se recomienda una validez que no exceda los 60 días.

- a) **Análisis Técnico:** Se efectuará un análisis técnico de toda la documentación presentada, verificando que ésta se ajuste a los requerimientos de las Bases.

Todas las Ofertas alternativas deberán proporcionar toda la información necesaria para su evaluación global por parte del Contratante, incluyendo los cálculos de diseño, las Especificaciones, el desglose de los precios, los métodos de construcción propuestos y otros detalles pertinentes.

- b) **Evaluación Económica:** Para las ofertas que, según la comisión de evaluación, se ajusten a los requerimientos de las bases de la solicitud de ofertas, se realizará la comparación de precios de las ofertas, seleccionando aquella identificada como la más baja.

## **10. ADJUDICACION DE LA OFERTA**

El Contratante, antes de la expiración del período de validez de la oferta, comunicará su decisión sobre las ofertas recibidas.

El Contratante se reserva el derecho de aceptar cualquier oferta, o de rechazarlas todas sin expresión de causa, no teniendo los oferentes derecho a reclamo o indemnización alguna. De igual manera el Contratante podrá declarar desierta (por no presentación de oferentes) o desistirse de la solicitud de ofertas.

Sobre la base de un mínimo de 3 cotizaciones comparables de distintas empresas contratistas, el Contratante adjudicará el contrato, a la empresa contratista que haya presentado la cotización de menor precio, que cumpla con los requisitos técnicos y administrativos solicitados en las presentes Bases.

Adjudicada las obras, no podrá el oferente formular petición o reclamo de ninguna especie fundado en el desconocimiento de estas Bases.

## **11. FIRMA DEL CONTRATO**

El oferente seleccionado deberá, en un plazo no mayor a 15 días corridos a contar de la fecha de notificación, entregar los antecedentes legales de la sociedad y la personería de su representante necesarios para la firma del contrato. Cumplido este trámite, se procederá a firmar el contrato. (Formulario N°5)

## **CONDICIONES DEL CONTRATO**

### **1. DEFINICION DE TERMINOS**

- **Contratante:** Pontificia Universidad Católica de Chile
- **Fuerza mayor:** Situación incontrolable por el Proveedor, que no se deba a una falta o negligencia suya, e imprevisible. Tales eventos pueden incluir --sin que esta enumeración sea taxativa-- acciones del Comprador en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos de la carga.
- **Caso fortuito:** Hecho no imputable a la voluntad del obligado que impide y excusa el cumplimiento de obligaciones.
- **Contratista:** La persona natural o jurídica que por un precio determinado, contrae, mediante la celebración del contrato, la obligación de ejecutar la Obra.
- **Inspector Técnico de Obra (ITO):** Es el profesional encargado por el Contratante, que tendrá a su cargo la función de fiscalizar el cumplimiento del contrato de construcción de obras.
- **Condiciones del Contrato:** son el conjunto de disposiciones a que quedan sometidas las relaciones del Contratante y el Contratista durante el desarrollo del contrato.
- **Especificaciones Técnicas:** Constituyen el pliego de características que deberá cumplir la obra materia del contrato, incluyendo normas sobre procedimientos de elaboración, exigencias a que quedan sometidos los materiales y pruebas de control que deben realizarse en las diferentes etapas de la construcción, etc.
- **Planos:** Son los diseños que, indicando ubicación, formas y medidas, permiten un juicio completo de la obra a realizar.
- **Las Variaciones:** Los aumentos o disminuciones de las cantidades de obras, que pueden corresponder a:
  - (a) Obras previstas en el proyecto sometido a solicitud de ofertas, o
  - (b) Obras nuevas o extraordinarias que sé incorporan o agregan al proyecto, pero cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes sometidos a solicitud de ofertas y que tienen por finalidad llevar a mejor término la obra contratada.
- **Estado de Pago:** Abono parcial que efectúa el Contratante, durante el curso de la ejecución de la obra en conformidad a las Bases, y que tendrá sólo el carácter de un pago provisorio concedido al Contratista a cuenta del valor de la Obra. En ningún caso se entenderá este pago provisorio como aceptación por parte del Contratante, de la calidad y cantidad de Obra ejecutada por el Contratista.
- **Programa de trabajo:** Ordenación cronológica, dentro del plazo del contrato, del desarrollo de las diversas etapas, partidas o ítems de la obra, sea que ellas deban ser ejecutadas en forma simultánea o sucesiva.

- **Días corridos:** Son todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando se indique únicamente la palabra "días", deberá entenderse lo mismo que "días corridos".

## 2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Oferente a quien se haya seleccionado, deberá garantizar la ejecución completa y oportuna de la obra con una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista, que tendrá vigencia desde la fecha de firma del contrato 90 días después de la fecha estimada para la Recepción Provisoria de las obras. Esta boleta será extendida a favor del Contratante, por un monto equivalente al 10% del valor del contrato. Esta Boleta deberá ser entregada al Contratante, a más tardar, al momento de suscribirse el respectivo contrato.

A los 30 días corridos de la Recepción Provisoria, el Contratante procederá a devolver esta garantía

Antes de esta devolución, el Contratista entregará una segunda Boleta Bancaria que caucionará el fiel cumplimiento del contrato y el buen comportamiento de la obra hasta el momento de la Recepción Definitiva. La segunda boleta será por monto equivalente al 3% del valor del contrato, y con una vigencia de 365 días, a contar de la fecha de Recepción Provisoria.

## 3. ANTICIPO (*Sólo si corresponde, de lo contrario, eliminar*)

El Contratante podrá dar al Contratista un anticipo de hasta un 30% el precio del contrato.

Para que el Contratante pague éste, el Contratista deberá entregar una factura por el monto del anticipo solicitado. El anticipo será descontado de cada Estado de Pago porcentualmente de acuerdo al avance de la obra.

Por este anticipo el contratista entregará al Contratante una o más boletas de garantía bancaria incondicional con igual valor, con fecha de vencimiento de 30 días corridos después del plazo estimado para la conclusión de la Obra. El Contratista podrá solicitar la devolución de la o las boletas en la medida que se reintegre el anticipo.

## 4. VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DE OBRAS

El Contratante podrá ordenar, durante la ejecución del proyecto, el aumento o disminución de las obras contratadas, o la ejecución de obras extraordinarias, hasta en un 15% del total del contrato, en caso contrario, de exceder dicha cifra se requerirá de autorización previa del Programa MECESUP.

Para las disminuciones y aumentos de obra se utilizarán los precios del Presupuesto Detallado. Para las obras extraordinarias deberán acordarse con el contratista los precios unitarios que serán utilizados.

De no existir acuerdo entre las partes, el Contratante podrá ordenar la ejecución de las obras por terceros, debiendo el Contratista dar las facilidades para su ejecución.

En caso que el Contratante ordenara, durante la ejecución del Proyecto, una Variación de las obras, el Contratista podrá acordar con el Contratante una ampliación del plazo.

En todos estos casos, ello será considerado como una modificación del contrato inicial, y el Contratante deberá autorizarla.

La suma de las Variaciones no podrá superar el 15% del valor de la oferta.

## **5. FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

El Contratante debe hacer entrega material del terreno antes del 15 de marzo de 2017 o 10 días corrido desde la fecha de firma del contrato de construcción respectivo.

De esta entrega se levantará un Acta que será suscrita por el representante del Contratante y por el Contratista, dejándose constancia en ella del profesional responsable que éste mantendrá permanentemente a cargo de la obra.

Se considerará como fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, la fecha del Acta de Entrega del terreno. El plazo se expresará en días corridos.

El plazo máximo para la ejecución de la obra, será de 90 días corridos, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, o el plazo ofrecido por el Contratista en su oferta.

## **6. COMPENSACION POR DAÑOS**

Por cada día corrido de atraso en la entrega de la obra, el Contratista pagará una compensación por daños equivalente 5% del valor del contrato, con tope de un 10% del valor del mismo.

El atraso de una obra será la diferencia en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas si las hubiese, y la fecha de Recepción Provisoria, salvo lo dispuesto en el punto 18.

La compensación por daños se descontará administrativamente de los Estados de Pago que no hayan sido pagados por el Contratante y de las garantías que obren en poder de éste, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, en su caso, mediante las acciones que procedan.

## **7. AMPLIACIÓN DEL PLAZO**

El Contratista podrá invocar como causal de ampliación del plazo:

- (a) el aumento de obras ordenada por el Contratante,
- (b) problemas de fuerza mayor o casos fortuitos, que deberá ser calificado por el ITO, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo. De todas formas, salvo el aumento de obras ordenadas por el Contratante, esta ampliación no irrogaría un mayor costo para el Contratante.

El Contratista deberá solicitar la ampliación del plazo por escrito, dentro de los diez días corridos siguientes al día de ocurrido el hecho. El plazo se entenderá ampliado solamente cuando el Contratante emita la autorización oficial respectiva.

## **8. SEGURO DE INCENDIO Y OTROS RIESGOS**

El Contratista deberá mantener un seguro, progresivo cuando corresponda, contra riesgos de incendio a favor del Contratante.

Además, deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, que ponga a cubierto al Contratante de cualquier reclamo por daños o accidentes a terceros que se produzcan con motivos de la ejecución

de los trabajos. Las primas e impuestos de estos seguros serán de cargo del Contratista, y las pólizas respectivas deberán ser entregadas por éste al Contratante a más tardar a la firma del contrato. Estos seguros deberán estar vigentes hasta la ejecución total de la obra (recepción provisoria sin observaciones), y el monto cubierto deberá ser autorizado por el Contratante.

Los montos serán:

- a) Incendio: 0 UF.
- b) Responsabilidad civil: 0 UF.

La Universidad mantendrá vigente durante todo el período de ejecución del respectivo contrato, un seguro para amparar los daños propios que pueda sufrir la obra o su entorno, como también los daños que se le pueda provocar a terceros. Este seguro provee cobertura conforme a las condiciones generales de la póliza de Construcción registrada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 192140, considerando como monto en riesgo el valor total del contrato para efectos del daño físico, y un límite de UF 20.000.- para efecto de daños a terceros.

Un resumen de las principales condiciones de la póliza está a disposición del Contratista. Es obligación del Contratista verificar los alcances, limitaciones y condiciones del seguro provisto por el Contratante, y, si lo estima conveniente, contratar seguros complementarios a este para reducir su exposición.

En consecuencia, se hace presente y se deja expresa constancia que el hecho que el Contratante provea un seguro para este contrato, no libera al Contratista de su obligación de responder por cualquier daño o pérdida sufrida en la obra materia del contrato, o en otros activos de propiedad del Contratante, de sus dependientes, proveedores, estudiantes, profesores, consultores, clientes o de terceros en general, cualquiera sea su ubicación, como tampoco a los daños provocados a las personas con motivo de la ejecución del contrato.

En particular, cualquier daño no cubierto por el seguro provisto por el Contratante, ya sea por falta de cobertura, aplicación de deducibles, o sumas mayores a los límites cubiertos, serán de cargo del Contratista, salvo que sea liberada su responsabilidad por la aplicación de otras cláusulas del contrato.

## **9. DEL LIBRO DE OBRAS Y OTRAS OBLIGACIONES**

En la obra se llevará un Libro con hojas en triplicado y foliado, bajo custodia y responsabilidad del contratista, en el cuál se dejará constancia de:

- (a) Las órdenes del Contratante que a través del ITO, dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista.
- (b) Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
- (c) Las Variaciones de obras que sea necesario ejecutar, cuyos presupuestos debe presentar el Contratista.
- (d) Las observaciones que pudiesen estampar las personas responsables de los Servicios de Utilidad Pública.

El Libro permanecerá en la obra, correspondiendo el original al ITO y la primera copia al Contratista. La segunda copia queda en el Libro.

El Libro deberá ser entregado al Contratante al momento de la Recepción Provisoria de la obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción, cuando proceda.

El Contratista deberá tener a la vista, en la obra, los cuadros de cubicaciones, el programa general de trabajos, el plan de avance de las obras, las especificaciones técnicas y los planos de detalle. Además, deberá tener a la vista cualquier otro cuadro que el ITO le solicite.

## **10. ORGANIZACIÓN DE LA OBRA Y PERSONAL**

El Contratista deberá cautelar que los trabajos se realicen con la debida intensidad, que permita cumplir con el Programa de Trabajo aprobado.

El Contratista deberá dar cumplimiento inmediato o dentro del plazo que se fije en el Libro de Obra a las instrucciones, órdenes o resoluciones del ITO. El Contratista podrá objetar las órdenes que se le impartan por tal conducto y que en su concepto sean contrarias a los términos y condiciones de este documento, del contrato, de sus anexos o a las normas de buena construcción, mediante nota al Contratante, que deberá enviar dentro de los dos días siguientes de estampada la orden en el Libro de Obra.

El Contratista deberá reemplazar en el plazo de 24 horas, a contar de la fecha en que la orden se anote en el Libro de Obra, a los técnicos, jefes de obra, capataces y trabajadores que laboren en la faena y que por cualquier causa el Contratante, a través del ITO, determine que es inconveniente que sigan trabajando en ella, atendido el perjuicio que su desempeño puede significar a los intereses del Contratante.

El Contratista deberá designar a un *profesional universitario* con título alguno de *Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor, Arquitecto o Constructor Civil* para que lo represente en la obra, a tiempo completo, durante la duración de los trabajos, sin perjuicio de otros ayudantes o jefes de obra. Esta designación deberá ser comunicada al Contratante antes del inicio de la obra, presentando sus antecedentes curriculares.

Será de cargo del Contratista la provisión de la maquinaria y herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenes y depósitos de materiales, la construcción de andamios, puentes y caminos de servicios, la conservación de los estacados, la contratación de seguros, garantías, etc., y en general todos los gastos que originen las obras.

El Contratista deberá mantener en la obra una lista del personal que labora en ella, como también un registro de las diversas faenas y de los trabajadores que participan en ellas. Además, deberá mantener una copia de todos los contratos firmados con subcontratistas. Estos antecedentes deberán ser exhibidos cuando le sean solicitados.

## **11. PRUEBAS Y ENSAYOS**

Todos los materiales que se empleen deben ser nuevos y de primera calidad y excelencia, y el Contratante, a través del ITO, podrá solicitar al Contratista los ensayos de materiales que estime pertinentes, reservándose la facultad de rechazar aquellos que el ITO considere que no cumplen con tales requisitos. El Contratista estará obligado a retirar, dentro de las 24 horas a contar de la fecha de la respectiva anotación en el Libro de Obra, todos aquellos materiales o equipos que hayan sido objetados por el ITO.

Se demolerán y volverán a hacer los trabajos que, a juicio del ITO, estén mal ejecutados; se debe dejar constancia de este hecho en Libro de Obra, siendo de cargo del Contratista el mayor costo que estos trabajos signifiquen.

Serán de cargo del Contratista los siguientes ensayos: *Indicar si los hubiera.*

## **12. PERMISOS MUNICIPALES**

EL CONTRATANTE tramitará y pagará el valor de los derechos del Permiso Municipal (SEGÚN ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES).

EL CONTRATISTA “No” tramitará y pagará cuando proceda, los servicios básicos tales como: luz, agua, alcantarillado, etc. de la obra.

## **13. VICIOS DE CONSTRUCCIÓN**

Cuando el ITO notase vicios de construcción, suspenderá inmediatamente el trabajo en la sección objetada, anotará esta circunstancia en el Libro de Obra y dará cuenta inmediatamente al Contratante.

## **14. ESTADOS DE PAGO**

Los pagos por avance de obra se harán al Contratista mediante Estados de Pago, presentados en duplicado y considerarán solamente las obras ejecutadas. Al presentar cada Estado, el Contratista deberá presentar también un Certificado de la Inspección del Trabajo donde se ubica la Obra, indicando el nombre de la Obra y que señale que los trabajadores no han presentado reclamos ni tienen cobros pendientes con el Contratista.

No se podrán presentar Estados de Pago por materiales depositados al pie de la obra.

Los Estados de Pagos deberán llevar el visto bueno del ITO, quien comparará el avance de la obra incorporado en los Estados de Pago con el Plan de Trabajo presentado por el contratista y tendrá el plazo máximo de 5 días hábiles para su aprobación o rechazo. El Contratante dispondrá 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del Estado de Pago visado por el ITO, para efectuar el pago. Sé entenderá como fecha de formulación del cobro la fecha en que el ITO entregó su visto bueno al Estado de Pago.

Los Estados de Pago se presentarán una vez por mes, dentro de los diez primeros días de cada mes, o el día inmediatamente hábil siguiente si el décimo día fuera sábado, domingo o festivo.

El Contratista deberá indicar en cada Estado, el avance de la Obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente costos e IVA.

Los Estados de Pago serán considerados como abonos parciales que efectúa el Contratante durante el curso de los trabajos en conformidad a las Bases y tendrán el carácter de un pago provisorio concedido al Contratista a cuenta del precio de la obra encomendada.

En ningún caso se estimará estos pagos provisorios como aceptación por parte del Contratante de la cantidad y calidad de obras ejecutadas por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono. Con todo, las obras incorporadas al inmueble y los materiales incluidos en los Estados de Pago son, para cualquier efecto, propiedad del Contratante.

**15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** *(Seleccionar una de las dos alternativas)***a) EMPLEADOR ÚNICO**

El Contratista será empleador único y exclusivo de los trabajadores que se desempeñen en las obras, y por consiguiente, directamente responsable ante las autoridades administrativas y del trabajo, tribunales de justicia, organismos previsionales, y en general, ante cualquier tercero, del cumplimiento fiel y oportuno de todas las obligaciones legales y contractuales que le afecten en dicha calidad, como también de las que recaigan sobre sus Sub-contratistas.

**16. RESCICIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE EL CONTRATANTE**

En los siguientes casos el Contratante podrá unilateralmente declarar el término del contrato sin forma de juicio y hacer efectivas las garantías, sin perjuicio de las acciones legales y cobro de indemnizaciones a que hubiese lugar:

- (a) Si el Contratista no aceptase recibir de parte del Contratante o del ITO el terreno en el plazo acordado.
- (b) Si las faenas no se iniciasen dentro de 10 días de recibido el terreno.
- (c) Si los trabajos se paralizasen por un período de 7 días corridos, por causas imputables al Contratista.
- (d) Si las obras no se efectuasen de acuerdo a los planos y especificaciones.
- (e) Si el Contratista hiciese traspaso de su contrato sin autorización del Contratante a otra persona natural o jurídica.
- (f) Si el Contratista cayera en cesación de pagos u otra situación similar de incumplimiento económico, o fuese declarado reo y sentenciado a pena aflictiva.
- (g) Si el Contratista no acatase las órdenes e instrucciones que se le imparten en uso de las facultades que imponen estas bases y el contrato.
- (h) Si se atrasase en más de treinta días o en un 20% del plazo acordado para la ejecución de las obras, de acuerdo al Programa de Trabajo de las mismas, sin tener una causa justificada.
- (i) Si el Contratista, persona natural falleciera y el ITO demostrara la falta de competencia de los sucesores para continuar las obras.

**17. RESCICIÓN DEL CONTRATO DE COMÚN ACUERDO**

Las partes podrán poner término al contrato, de común acuerdo, en forma anticipada.

**18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS****19. ARBITRAJE**

El arbitraje deberá realizarse de acuerdo a un Arbitraje de Derecho según el Código de Procedimiento Civil Chileno. De lo contrario, los conflictos serán sometidos a solución de los Tribunales de Justicia

**20. RECEPCIÓN PROVISORIA**

Una vez terminados totalmente los trabajos, el Contratista presentará por escrito al ITO, la Solicitud de Recepción Provisoria de la obra, quién deberá verificar el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato. Constatado lo anterior, el ITO deberá comunicarlo al Contratante, en un plazo no superior a 10 días (corridos o hábiles), indicando la fecha en que el Contratista puso término a la obra. Tanto de la Solicitud como de la autorización del ITO, deberá quedar constancia en el Libro de Obras.

El Contratante designará una Comisión Receptora, en un plazo no mayor a 5 días (corridos o hábiles) desde la fecha que reciba la Solicitud de Recepción, que verificará que los trabajos contratados estén efectivamente terminados. La Comisión deberá efectuar el Acto de Recepción Provisoria en un plazo no superior a 10 días (corridos o hábiles) desde la fecha de notificación de su designación.

- (a) Si a juicio de la Comisión Receptora, los trabajos contratados estuviesen efectivamente terminados, dará curso a la Recepción Provisoria y al estado de pago, y se procederá, a los 30 días corridos, a devolver la 1ª boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, después que el Contratista entregue la 2ª boleta, se levantará un Acta en triplicado, que será firmada por los integrantes presentes de la Comisión y el Contratista. En este caso, será considerada como fecha de término de las obras, la fecha de recepción, en el Contratante de la Solicitud de Recepción Provisoria, cuando esta haya sido acompañada de la totalidad de los Certificados exigidos en el punto 21.
- (b) Si la Comisión Receptora detecta defectos menores que no afecten la eficiente utilización de la obra y que puedan ser subsanados fácilmente, dejará constancia de ellos en el Acta de Recepción Provisoria y dará un plazo al Contratista para subsanar dichos defectos menores. Al mismo tiempo, la Comisión podrá autorizar la inmediata puesta en funcionamiento de la obra.

Cumplido el nuevo plazo, la Comisión verificará la conclusión de los trabajos. Certificada la recepción provisoria sin observaciones, se cursará el Estado de Pago y se procederá, a los 30 días corridos, a devolver la 1ª boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, después que el Contratista entregue la 2ª boleta, según se indica en el punto 2 de este documento.

- (c) Si de la inspección de la obra que realice la Comisión Receptora, resultare que los trabajos no están terminados o no están ejecutados en conformidad con las especificaciones, planos y/o reglas de la buena construcción, o se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, la Comisión no dará curso a la Recepción Provisoria y deberá elevar un informe detallado al Contratante, fijando un plazo para que el Contratista efectúe a su costa los trabajos o reparaciones que ésta determine. Este plazo estará afecto a multas por el período que exceda al plazo fijado en el Contrato como término de la obra. De lo anterior deberá quedar constancia en el Libro de Obras.

Una vez realizados los trabajos o reparaciones ordenados por la Comisión, el Contratista deberá proceder a solicitar por escrito una nueva fecha de Acto de Recepción Provisoria y se procederá nuevamente según lo indicado en el punto (a) de este artículo, fijándose como fecha de término de las obras, en este caso, la fecha de ingreso de la nueva Solicitud de Recepción.

Si el Contratista no hiciese los trabajos o reparaciones, el Contratante procederá por sí o por tercero, a la ejecución de dichos trabajos por cuenta del Contratista y con cargo a la garantía del Contrato, sin perjuicio de reservarse el derecho de perseguir la responsabilidad del Contratista y ejercer las acciones que correspondan en su contra.

## **21. DOCUMENTOS PARA LA RECEPCIÓN PROVISORIA**

El Contratista al solicitar la Recepción Provisoria deberá adjuntar los siguientes certificados (si corresponde) o los que hubiese obtenido hasta ese momento:

- a) Certificado de la Dirección de Servicios Eléctricos en el que conste la correcta inscripción de la instalación de los servicios domiciliarios de electricidad.

El Contratista tendrá un plazo máximo de 40 días corridos de gracia, a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria para acompañar a la Solicitud de Recepción los certificados indicados. Si vencido este plazo no ha cumplido con la entrega, se tendrá como fecha de término de las obras, salvo modificación posterior, la fecha correspondiente a la presentación del último certificado en la Oficina de Partes del Contratante.

Será obligación del Contratista entregar una carpeta de planos con todas las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso de los trabajos, debidamente aprobados por él o los organismos competentes, como asimismo, el Libro de Obras.

## **22. RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATANTE**

Después de transcurridos 365 días corridos desde la fecha de Recepción Provisoria, el Contratista pedirá al Contratante, por escrito, la Recepción Definitiva de la Obra.

Una Comisión designada por el Contratante inspeccionará la obra y en caso de no encontrar reparos se levantará un Acta, dejando constancia que recibe definitivamente la obra. Esta Acta deberá ser suscrita por los miembros de la Comisión Receptora del Contratante presentes y el Contratista.

Si la Comisión tuviese reparos u observaciones imputables a defectos de construcción respecto de la obra, deberá dejar constancia de ello en el Acta y el Contratista deberá subsanar esos reparos u observaciones, a su costo, dentro del plazo que le fije la Comisión a contar de la fecha del Acta.

Sin desmedro de lo anterior, el Contratante tendrá la facultad de ejecutar la boleta de garantía y/o vale vista con el propósito de corregir los defectos no reparados por el Contratista hasta el momento de la recepción definitiva, sin perjuicio de reservarse el derecho de perseguir la responsabilidad del Contratista y ejercer las acciones que correspondan en su contra.

Con la Recepción Definitiva de la obra, el Contratante podrá dar inicio a la tramitación del Certificado de Recepción Final Municipal (si procede).

## **23. FINIQUITO**

Efectuada la recepción definitiva, se extenderá el correspondiente finiquito y se procederá a devolver al Contratista la 2ª boleta entregada para garantizar la buena ejecución de las obras, de acuerdo a lo señalado en el punto 2 de la presente sección.

## **24. CUIDADO DE LAS OBRAS**

La responsabilidad del Contratista, para los efectos del cuidado de las obras, se extenderá hasta la recepción provisoria o, en su caso, hasta que subsane las observaciones contenidas en el Acta de dicha recepción.

## 25. INSPECCIONES Y AUDITORÍAS

El Contratista permitirá y realizará todos los trámites para que sus Subcontratistas o Consultores permitan que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables del Contratista y sus sub contratistas relacionados con la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista, Subcontratistas y Consultores deberá prestar atención a lo estipulado en la cláusula 26, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en esta cláusula constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato.

## 26. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

26.1. Si el Contratante determina que el Contratista y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 56 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 56.5 (Rescisión del Contrato)

26.2. Si se determina que algún empleado del Contratista ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de las Obras, dicho empleado deberá ser removido de su cargo según lo estipulado en la Cláusula 9.

26.3. Para efectos de esta Subcláusula:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>9</sup>.
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>10</sup>;

---

<sup>9</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>10</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>11</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona<sup>12</sup>, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
  - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la subcláusula 22.2.

---

<sup>11</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

<sup>12</sup> “Persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

## **FORMULARIOS**

- Formulario N° 1 - Carta Oferta
- Formulario N° 2 - Presupuesto Detallado/Calendario de Actividades
- Formulario N° 3 - Programa de Trabajo
- Formulario N° 4 - Programa de Caja
- Formulario N° 5- Contrato

## CARTA OFERTA

**Proyecto:** “Habilitación espacios proyectos semilla, 9° piso, Edificio Centro de Innovación UC Anacleto Angelini, Campus San Joaquín, PMI PUC 1401”

La Empresa Constructora que suscribe, se compromete a ejecutar hasta su total terminación las obras de “Habilitación espacios proyectos semilla, 9° piso, Edificio Centro de Innovación UC Anacleto Angelini”. Construcción obra en referencia, ubicada en el Edificio #680 del Campus San Joaquín, consistente en la habilitación de 2 salas de reuniones y área central de estaciones de trabajo. Para su implementación se deben considerar nuevas terminaciones de muros, cielos falsos, requerimientos eléctricos, nuevos equipos de iluminación y sistema de climatización, en conformidad a Planos, Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas y los demás documentos que forman parte de la solicitud de oferta y que declara conocer y aceptar en todas sus partes.

La obra se ejecutará por la suma alzada de \_\_\_\_\_ pesos (\$ \_\_\_\_\_), impuestos incluidos, y en un plazo máximo de \_\_\_\_ días corridos. El período de validez de la oferta será por \_\_\_\_ (días corridos) a partir de la fecha de recepción de las ofertas.

\_\_\_\_\_  
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA CONSTRUCTORA

NOMBRE :  
EMPRESA :  
DIRECCION :  
TELEFONO :  
FAX :

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

## Formulario N° 2

## Presupuesto Detallado

Nombre del Contrato : "Habilitación espacios proyectos semilla, 9° piso, Edificio Centro de Innovación UC Anacleto Angelini, Campus San Joaquín, PMI PUC 1401"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.	ACTIVIDADES PREVIAS				
1.1	Permiso Municipales	GL			
2.	TRABAJOS PRELIMINARES				
2.1	Construcciones Provisorias	GL			
2.2	Cierros Provisorios	GL			
2.3	Empalmes provisorios	GL			
3.	OBRA GRUESA				
3.1	Niveles y Trazados	GL			
3.2	Movimiento de Tierra	m3			
3.3	Excavaciones	m3			
3.4	Rellenos	m3			
3.5	Hormigones				
3.5.1	Emplantillados	m			
3.5.2	Fundaciones	m3			
3.5.3	Hormigón Armado	m3			
3.5.4	Moldaje	m			
3.5.5	Acero Estructural	kg			
3.6	Estructuras Metálicas	kg			
8.	ENTREGA FINAL				
8.1	Entrega	GL			
8.2	Aseo general de la obra	GL			
9.	OTRAS PARTIDAS	GL			
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>					
% Gastos Generales					
% Utilidades					
<b>SUBTOTAL</b>					
Impuestos (____%)					
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>					

(\*) El listado y detalle de partidas proporcionado se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas, por tanto, será de su cargo y exclusiva responsabilidad cualquier omisión o error en que pudiera incurrir para dejar las obras completamente terminadas de acuerdo a los planos y especificaciones.

## Formulario N° 3

Hoja de .

## PROGRAMA DE TRABAJO PROYECTOS MECESUP

<b>INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR:</b>	<b>NOMBRE OBRA: “Habilitación espacios proyectos semilla, 9° piso, Edificio Centro de Innovación UC Anacleto Angelini, Campus San Joaquín, PMI PUC 1401”</b>	<b>CODIGO PROCEDIMIENTO:</b>
<b>MONTO OFERTA:</b>		<b>FECHA INICIO (estimada):</b>

## AVANCE EN %

FASES O ETAPAS DEL PROYECTO	Unidades Físicas	SEM/MES 1	SEM/MES 2	SEM/MES 3	SEM/MES 4	SEM/MES 5	SEM/MES 6	SEM/MES 7	SEM/MES 8	SEM/MES 9	SEM/MES 10	SEM/MES 11	SEM/MES 12	OTROS	TOTAL
TOTAL															

Fecha Elaboración	Nombre Empresa Constructora

Fecha Revisión	Nombre Revisor	Firma de Aceptación

Formulario N° 4 (Opcional, sólo si aplica)

Hoja de .

**PROGRAMA DE CAJA PROYECTOS MECESUP**

<b>INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR:</b>	<b>NOMBRE OBRA: “Habilitación espacios proyectos semilla, 9° piso, Edificio Centro de Innovación UC Anacleto Angelini, Campus San Joaquín, PMI PUC 1401”</b>	<b>CODIGO PROCEDIMIENTO:</b>
<b>MONTO OFERTA:</b>		<b>FECHA INICIO (estimada):</b>

AVANCE EN MILES DE \$

FASES O ETAPAS DEL PROYECTO	SEM/MES 1	SEM/MES 2	SEM/MES 3	SEM/MES 4	SEM/MES 5	SEM/MES 6	SEM/MES 7	SEM/MES 8	SEM/MES 9	SEM/MES 10	SEM/MES 11	SEM/MES 12	OTROS	TOTAL
<b>TOTAL</b>														

Fecha Elaboración	Nombre Empresa Constructora

Fecha Revisión	Nombre Revisor	Firma de Aceptación

**CONTRATO**

Se celebra el PRESENTE CONTRATO con fecha \_\_\_\_\_, entre la Pontificia Universidad Católica de Chile, RUT 81.698.900-0, Corporación de Derecho Público, representada por su Vicerrectora Económica doña María Loreto Massanés Vogel, RUT 10.538.091-7, ambas domiciliadas en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, de la comuna y ciudad de Santiago (en adelante denominado "el Contratante"), por una parte y \_\_\_\_\_ [nombre y dirección del Contratista] (en adelante denominado "el Contratista"), por la otra.

CONSIDERANDO, que el Contratante desea que el Contratista ejecute *[Breve descripción de las Obras]* (en adelante denominado "las Obras") y ha aceptado la oferta del Contratista para la ejecución y terminación de dichas Obras y la corrección de cualquier defecto de las mismas por la suma de \_\_\_\_\_ *[precio del contrato expresado en palabras y en cifras]* (en lo sucesivo denominado "Precio del Contrato").

POR LO TANTO, SE CONVIENE EN lo siguiente:

1. Los siguientes documentos se consideran parte del presente Contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él
  - (a) las condiciones del Contrato,
  - (b) el Formulario de Oferta,
  - (c) el Presupuesto Detallado, y
  - (d) las especificaciones técnicas y planos.
  
2. En consideración de los pagos mencionados que el Contratante efectuará al Contratista, por el presente Contrato el Contratista conviene en ejecutar y terminar las Obras y subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad con todos los aspectos de las disposiciones del Contrato.

3. El Contratante conviene en pagar al Contratista, en consideración de la ejecución y terminación de las Obras y la corrección de los defectos de las mismas por el Contratista, el precio del Contrato o la suma que pueda resultar pagadera en virtud de las disposiciones del Contrato, en el momento y de la manera estipulados en el Contrato. El plazo de ejecución de las obras es de ..... (especificar N° meses o N° de días hábiles\_ corridos) a partir de .....(especificar fecha o evento a partir del cual se inicia el plazo de ejecución).

El Contratista, DECLARA lo siguiente:

- a) Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre sí de los planos, especificaciones y demás antecedentes de la Invitación,
- b) Haber visitado el terreno y conocer su topografía y características especiales, o declina hacer la visita asumiendo la responsabilidad de ello,
- c) Haber verificado las condiciones de abastecimiento de materiales y vialidad de la zona en que se encuentra ubicada la obra,
- d) Estar conforme con las condiciones generales del proyecto,

y renuncia expresamente a alegar desconocimiento de todo lo enunciado en las presentes Bases Administrativas, sin derecho a reclamo o indemnización alguna, aceptándolas en todas sus partes.

EN FE DE LO CUAL, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la fecha arriba consignada.

**EJEMPLARES Y PERSONERÍA:**

El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos copias en poder del Contratante y una en poder del Contratista.

El poder de doña María Loreto Massanés Vogel para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, en su calidad de Vicerrectora Económica, consta de la escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, repertorio N° 11.758-2015.

La personería de don \_\_\_\_\_ [nombre representante], para representar a la Empresa \_\_\_\_\_ [nombre de la empresa] consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_, otorgada en la Notaría de don(ña) \_\_\_\_\_, repertorio N° \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
[nombre representante]  
[nombre empresa]

\_\_\_\_\_  
María Loreto Massanés Vogel  
Vicerrectora Económica  
Pontificia Universidad Católica de Chile